

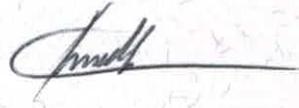


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA Y LA ASOCIACIÓN  
CONSERVACIONISTA RED QUERCUS.**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada **UNED**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad tres - cero doscientos quince - cero seiscientos ochenta y cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del veintitrés de junio de dos mil catorce, período dos mil catorce-dos mil diecinueve, desde el diez de noviembre de dos mil catorce hasta el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y la **Asociación Conservacionista Red Quercus**, en lo sucesivo denominada **Red Quercus**, con cédula de persona jurídica tres - cero cero dos - cinco dos uno ocho tres seis, representada en este acto por **Mainor Sibaja Loría**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad seis - ciento veintisiete - seis cientos sesenta y seis, apicultor, vecino del cantón de Buenos Aires, Provincia de Puntarenas, en su calidad de Presidente con facultades amplias y suficientes; ambos manifiestan que:

**CONSIDERANDO.**

1. La Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, del veintidós de febrero del mil novecientos setenta y siete, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas




y tecnológicas y contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.

2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.



6. Red Quercus se define como una Red que agremia 14 organizaciones de base comunal de la Zona de la Reserva de Biosfera La Amistad (RBA), que se han comprometido a gestionar, desarrollar y ejecutar proyectos que promuevan la conservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, promoviendo un tipo de desarrollo que permita la Integración de ejes de fortalecimiento (económico, social y protección ambiental).
7. La Misión de la Red Quercus es promover y coordinar acciones, dentro de la RBA, de tal manera que favorezca las bases de sostenibilidad ambiental, social y económica de la biodiversidad como un todo, y de una permanencia digna para los seres humanos en este entorno natural único en el mundo.
8. La Visión de Red Quercus es que las comunidades de la Reserva de Biosfera La Amistad cuenten, a través suyo, con una estructura organizativa y funcional que les asegure la protección del área protegida y el desarrollo sostenible de los pueblos, ejecutando actividades productivas en armonía con el ambiente natural, con sus raíces culturales y con un equitativo y justo desarrollo económico.

**POR TANTO:**

La UNED y la Red QUERCUS acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación por contar con objetivos comunes en el campo de la investigación, la docencia, la extensión y el medio ambiente; relación que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión;



asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo y la ejecución de proyectos.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento o convenios específicos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO.**

Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una Carta de Entendimiento o Convenio Específico con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que se aporta para la consecución de los proyectos que se pretenda realizar, para cada propuesta las partes nombrará a un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte. Las cartas de entendimiento o convenios específicos serán aprobadas por el Consejo Universitario de la UNED.

**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN.**

En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. Este adendum deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS.**

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento



de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento o convenios específicos.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.**

Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable por un periodo idéntico mediante adendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN.**

Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano u otro). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES.**

Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.

#### **CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable, siempre que no vulnere la autonomía universitaria.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.**

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos dos meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: UNIDADES DE ENLACE.**

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:



<p><b>Por la UNED:</b> Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. Correo: <a href="mailto:cbarrantes@uned.ac.cr">cbarrantes@uned.ac.cr</a>. Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Tel: (506) 2234-32-36 ext. 3522. Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.</p>	<p><b>Por la Red QUERCUS:</b> Mainor Sibaja Loría, presidente. Correo: <a href="mailto:mainorsibaja@yahoo.es">mainorsibaja@yahoo.es</a>. Teléfono: (506) 2200-42-50. Red Quercus, 1km al norte de la Escuela de Biolley, Buenos Aires, Puntarenas.</p>
--	--

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión 2682-2018, Artículo II, inciso 2-a), celebrada el 16 de agosto del dos mil dieciocho.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos originales a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.

**Mainor Sibaja Loría**  
Presidente  
Asociación Conservacionista Red Quercus

**Luis Guillermo Carpio Malavasi**  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia